

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 322**

REF: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/264 DE
FECHA 19 DE MAYO DE 2016 QUE AUTORIZA CUENTA
POR RENDIR A PERSONA QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 02 JUN 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.882 de Presupuesto Público 2016; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 0026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones y Nº 015/017 de 23 de enero de 2015; ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 015/264, de fecha 19 de mayo de 2016, la Dirección Regional de Los Lagos, de la JUNJI, autorizó cuenta por rendir a don Alex Flores Merino.

2.-Que, en el Resuelvo Nº 2, relativo a la imputación, existe un error de copia, ya que, la imputación al Subtítulo 22, Ítems 07, Asignación 005 "Servicios de Impresión", Programa 01, debe eliminarse. Por otro lado, debe agregarse a la imputación contable, la cuenta de "Material de Oficina", subtítulo 22, ítem 04, asignación 001, Programa 01, todo lo cual debe ser enmendado.

3.- Que, el Art. 62 de la Ley Nº 19.880 señala: *"Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

4.-Que, es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **RECTIFIQUESE** la Resolución Exenta Nº 015/264, de fecha 19 de mayo de 2016, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

2.- Impútese el gasto que se genere al Subtítulo 22, Ítems 12, Asignación 005, "Derechos y Tasas", Programa 01. Y Subtítulo 22, Ítems 07, Asignación 005 "Servicios de Impresión", Programa 01, del presupuesto vigente de la Institución.

DEBE DECIR:

2.- Impútese el gasto que se genere al Subtítulo 22, Ítems 12, Asignación 005, "Derechos y Tasas", Programa 01. Y Subtítulo 22, Ítem 04, Asignación 001, "Material de Oficina", Programa 01, del presupuesto vigente de la Institución.

2.- En todo lo no modificado, rige plenamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/264, de fecha 19 de mayo de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos, de la JUNJI, la cual autorizó cuenta por rendir a don Alex Flores Merino.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/DCM/JAV/GBS/dcm
Distribución

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Asesoría Jurídica ✓
- Oficina de Partes

PRESUPUESTO	
ITEM	2204018 / 28.800.
MONEDA	\$
UNIDAD	
FECHA	02/06

02/06